

Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. -----

Siendo las diez horas con cuarenta y tres minutos del día jueves dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 76, 96 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80, 85 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para llevar a cabo su Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: -----

Orden del Día -----

Primero. - Lista de asistencia. -----

Segundo. - Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero. - Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción II, su inciso a) y sus numerales 1, 2 y 3; y se adicionan el segundo párrafo al numeral 2 y el segundo párrafo al numeral 3 ambos de la fracción II, todos del artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Sexto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 12 y el artículo 17; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 recorriéndose los subsiguientes, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Séptimo. - Iniciativa mediante la cual los Ciudadanos Karina Pamela Espinosa Pérez, Regidora Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones, y Jesús de los Ángeles Pool Moo, Regidor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, adicionar las fracciones VIII y IX al artículo 31 del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Octavo. - Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, adicionar el artículo 40 Bis al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia

iniciativa. -----

Noveno. –Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 179-Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo. – Asuntos Generales. -----

Décimo Primero. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: - -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento con la inasistencia justificada de la **Ciudadana Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora** y la falta de los **Ciudadanos Luis Alberto Pech Pech, Cuarto Regidor, Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor y Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura del orden del día, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura del acta, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la sesión anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez**

Fernández, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción II, su inciso a) y sus numerales 1, 2 y 3; y se adicionan el segundo párrafo al numeral 2 y el segundo párrafo al numeral 3 ambos de la fracción II, todos del artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento. -----

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, en uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, hizo constar la asistencia de los **Ciudadanos Luis Alberto Pech Pech, Cuarto Regidor y Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor**, quienes se integraron en ese momento a los trabajos de esta sesión. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción II, su inciso a) y sus numerales 1, 2 y 3; y se adicionan el segundo párrafo al numeral 2 y el segundo párrafo al numeral 3 ambos de la fracción II, todos del artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción II, su inciso a) y sus numerales 1, 2 y 3; y se adicionan el segundo párrafo al numeral 2 y el segundo párrafo al numeral 3 ambos de la fracción II, todos del artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, misma que es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 65, 66 fracción I inciso b), y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 73, 74, 96, 101, 102, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 49, 78, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado;

Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura y los Ayuntamientos integran el Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, el cual tiene la responsabilidad de adicionar o reformar nuestra constitución política mediante un procedimiento diferente al de las Leyes, y de coexistir con los poderes constituidos del estado y los municipios;

Que la reforma constitucional implica revisar parcialmente la constitución, en una o varias de sus normas, para adicionarla o reformarla, pero sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional;

Que para los efectos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y toda vez que este Honorable Ayuntamiento forma parte del Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número PLE/MD/905/2023, de fecha 01 de noviembre de 2023, la Honorable XVII Legislatura al Congreso del Estado, remitió a la Ciudadana Presidente Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, el expediente relativo a la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN II, SU INCISO A) Y SUS NUMERALES 1, 2 Y 3; Y SE ADICIONAN EL SEGUNDO PÁRRAFO AL NUMERAL 2 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO AL NUMERAL 3 AMBOS DE LA FRACCIÓN II, TODOS DEL ARTÍCULO 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

Que dicha Minuta tiene como antecedentes legislativos, lo siguiente:

- En Sesión número 09 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, de fecha 02 de octubre de 2023, se dio lectura Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por el Diputado Omar Antonio Rodríguez Martínez, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

En cumplimiento de lo anterior, las Comisiones antes señaladas, dictaminaron la iniciativa en comento, de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

Que por lo expuesto y fundado, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN II, SU INCISO A) Y SUS NUMERALES 1, 2 Y 3; Y SE ADICIONAN EL SEGUNDO PÁRRAFO AL NUMERAL 2 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO AL NUMERAL 3 AMBOS DE LA FRACCIÓN II, TODOS DEL ARTÍCULO 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, en los siguientes términos:

ÚNICO. Se reforman la fracción II, su inciso a) y sus numerales 1, 2 y 3; y se adicionan el segundo párrafo al numeral 2 y el segundo párrafo al numeral 3 ambos de la fracción II, todos del artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

“Artículo 161. ...

I. ...

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco personas que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, finanzas, políticas públicas, la rendición de cuentas, fiscalización, participación ciudadana o el combate a la corrupción y serán designadas conforme al siguiente procedimiento:

a) La Legislatura del Estado constituirá una Comisión de Selección integrada por cinco personas mexicanas, residentes del Estado, por un periodo de cinco años, de la siguiente manera:

1. Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación del Estado, para proponer candidatas o candidatos a fin de integrar la Comisión de Selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

2. Convocará a organizaciones de la sociedad civil que tengan experiencia comprobada en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, en los mismos términos del numeral anterior.

Para garantizar la pluralidad en la integración de la Comisión de Selección, se deberá designar mínimo dos personas propuestas por las instituciones de educación superior y de investigación del Estado y dos por parte de las organizaciones de la sociedad civil, garantizando en todo momento la paridad de género.

3. Los cargos de la Comisión de Selección serán honorarios. Quienes funjan como integrantes no podrán formar parte del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección.

En caso de que se generen vacantes imprevistas, el proceso de selección de la nueva persona integrante de la Comisión de Selección no podrá exceder el límite de noventa días y la persona que resulte electa desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

b) ...

III. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto”.

SEGUNDO. - En su caso, remítase por conducto de la Secretaría General de este Honorable Ayuntamiento, el acta de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria, a la Honorable XVII Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo

del artículo 12 y el artículo 17; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 recorriéndose los subsecuentes, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 12 y el artículo 17; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 recorriéndose los subsecuentes, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 12 y el artículo 17; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 recorriéndose los subsecuentes, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, misma que es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 65, 66 fracción I inciso b), y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 73, 74, 96, 101, 102, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 49, 78, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado;

Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura y los Ayuntamientos integran el Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, el cual tiene la responsabilidad de adicionar o reformar nuestra constitución política mediante un procedimiento diferente al de las Leyes, y de coexistir con los poderes constituidos del estado y los municipios;

Que la reforma constitucional implica revisar parcialmente la constitución, en una o varias de sus normas, para adicionarla o reformarla, pero sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional;

Que para los efectos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y toda vez que este Honorable Ayuntamiento forma parte del Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número PLE/MD/897/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, la Honorable XVII Legislatura al Congreso del Estado, remitió a la Ciudadana Presidente Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, el expediente relativo a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 12 Y EL ARTICULO 17; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 12 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

Que dicha Minuta tiene como antecedentes legislativos, lo siguiente:

- En Sesión número 10 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, de fecha 04 de octubre de 2023, se dio lectura Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 12 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de reconocimiento de la Dignidad Humana y del Derecho Humano a la buena Administración Pública, presentada por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos de la Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

En cumplimiento de lo anterior, las Comisiones antes señaladas, dictaminaron la iniciativa en comento, de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

Que por lo expuesto y fundado, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12 Y EL ARTÍCULO 17; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSIGUIENTES, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, en los siguientes términos:

ÚNICO. Se reforman el primer párrafo del artículo 12 y el artículo 17; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 recorriéndose los subsiguientes, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

“Artículo 12.- La dignidad humana como el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, son fundamento del orden político y la paz social.

La dignidad humana, es la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad. Es a partir de ella, que se reconocen la superioridad de la persona frente a las cosas, la paridad entre las personas, la individualidad del ser humano, su libertad y autodeterminación, la garantía de su existencia material mínima, la posibilidad real y efectiva del derecho de participación en la toma de decisiones.

...
...
...

Artículo 17.- Las personas servidoras públicas estatales o municipales, respetarán el derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, pero en materia política solo podrán hacer uso de

este derecho los ciudadanos mexicanos. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

El Estado reconoce a todas las personas el derecho humano a la buena administración pública conforme a principios de eficacia, eficiencia, generalidad, uniformidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y comunicación. La buena administración pública implica que autoridades actúen con dignidad y respeto, además de proporcionar servicios públicos siguiendo los principios de ser regulares, transparentes, disponibles, accesibles, asequibles, aceptables, adaptables y fomentando la participación ciudadana informada, acompañado de una conducta honesta, inclusiva y profesional por parte de la autoridades y las personas servidoras públicas del Estado y los municipios, con el objetivo de asegurar que las acciones gubernamentales estén en línea con los derechos humanos de las personas y se centren en su bienestar. Todas las autoridades en el Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias que realicen actos materialmente de administración pública, deben garantizar este derecho, sujeto a las suficiencias de sus recursos, materiales y/o humanos.

Las autoridades administrativas tienen la obligación de asegurar el derecho a una audiencia previa en todos los casos en los que se emita una resolución que implique una decisión que limita derechos. En tales circunstancias, deberán resolver de manera imparcial, proporcional y justa, dentro de un plazo razonable y siguiendo las formalidades esenciales del procedimiento. Además, deben garantizar el acceso al expediente administrativo, respetando la confidencialidad y protección de datos personales.

El combate contra la corrupción, la transparencia, el acceso a la información y la capacitación de las personas servidoras públicas son elementos fundamentales del derecho a la buena administración pública. Las autoridades establecerán un sistema de indicadores de calidad y excelencia en el servicio público, basado en criterios técnicos y acorde con los principios mencionados en este artículo.

Toda persona tiene el derecho de impugnar cualquier acción u omisión de las autoridades que viole su derecho a una buena administración pública, siempre y cuando puedan demostrar un interés legítimo, lo cual se regirá en las leyes secundarias correspondientes.

Las decisiones o resoluciones finales emitidas por las autoridades estatales y municipales pueden ser objeto de recurso, de acuerdo la legislación en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

TERCERO. Dentro de los 180 días siguientes a la aprobación del presente Decreto, deberán realizarse las modificaciones que correspondan a las distintas disposiciones normativas secundarias, a efecto de garantizar su debido cumplimiento”.

SEGUNDO. - En su caso, remítase por conducto de la Secretaría General de este Honorable Ayuntamiento, el acta de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria, a la Honorable XVII Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual los Ciudadanos Karina Pamela Espinosa Pérez, Regidora Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones, y Jesús de los Ángeles Pool Moo, Regidor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, adicionar las fracciones VIII y IX al artículo 31 del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento. -----

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual. Seguidamente ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa, misma que es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

Los suscritos ciudadanos Karina Pamela Espinosa Pérez, Regidora Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones, y Jesús de los Ángeles Pool Moo, Regidor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 93 fracción VII, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5 fracciones I, y XIX, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII, 139, 140 fracción III, 142, 145, 152, 153, 155 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII y IX AL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

En ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Gobierno y Policía y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.

En Benito Juárez desde hace varios años las mujeres son cabeza de familia por lo tanto su participación en el ámbito laboral va aumentando con los años, por eso es muy importante la igualdad de oportunidades, para que ellas puedan también ejercer su derecho a la maternidad, no es fácil sobre llevar la responsabilidades laborales y la vida familiar , en concreto la lactancia materna, las madres deben regresar a sus áreas de trabajo antes de los tres meses de edad de su bebe, es por esto que algunas madres se ven en la necesidad de suspender la lactancia materna antes de los seis meses de edad, en algunos casos algunas madres se ven obligadas a dejar de trabajar para poder continuar con su maternidad, ya que la decisión de ser madre y alimentar a su hija e hijo con su leche materna.

En el caso de la madres que tomaron la decisión de alimentar a su hija e hijo con leche materna y continuar con su desempeño laboral, estas se ven en la necesidad de extraer su leche materna en áreas sin la correcta higiene y sin contar con el ambiente idóneo para la conservación de la leche materna, y es así que muchas madres terminan por decidir suspender la alimentación con leche materna para utilizar fórmulas lácteas, esto termina afectando la salud de las y los lactantes, así privando a los lactantes y a las madres de las ventajas que tiene para la salud física y emocional para las y los recién nacidos, eso sin tomar en cuenta el aspecto económico, ecológico y para la sociedad en general, esto es un objetivo de salud pública nacional como internacional.

En ese sentido la presente iniciativa se considera de suma importancia, toda vez que las salas de lactancia son espacios en los lugares de trabajo destinados para que las madres trabajadoras puedan extraer su leche, almacenarla adecuadamente y conservarla, así al final de su horario laboral la puedan llevar a su casa, y poder alimentar a su hija e hijo; siendo espacios que generan la conservación de la salud, así como igualdad para que las madres lactantes y trabajadoras puedan continuar con sus actividades productivas, ejercer su derecho a la lactancia materna, se fortalece la conciliación trabajo y familia, las mujeres puedan desarrollarse en el ambiente familiar y profesional al mismo tiempo y al final respetando los derechos de las madres trabajadoras, favoreciendo el área laboral ya que disminuye el ausentismo en el trabajo y asegura la reincorporación después de la licencia materna.

Pasando a otro tema, la salud e higiene menstrual son asuntos que han llegado a la agenda pública internacional y han ocupado cada vez más espacios y diálogos de alto nivel, es por eso que la atendemos de nivel municipal.

Prueba de ello es la creación del día internacional de la higiene menstrual (28 de mayo), estipulado por diversas organizaciones de la sociedad civil (WASH United, 2020), con el respaldo de organismos multilaterales, para así comenzar a romper el ciclo del silencio, generar conciencia y cambiar las normas sociales negativas que rodean a la gestión menstrual en todo el mundo. La menstruación es un proceso biológico que obliga a las mujeres y personas menstruantes a realizar un gasto en productos para poder gestionar la de la mejor manera.

Parafraseando a Weiss-Wolf (2017), la capacidad de acceder a productos menstruales, así como a espacios para gestionar la menstruación de una forma segura, afecta la libertad de una persona para estudiar, trabajar, mantenerse saludable, entre otros factores. Es por eso que, al facilitar espacios privados, funcionales y seguros, así como productos de gestión menstrual, mejoraremos la calidad de vida de las mujeres generando así condiciones para su desempeño igualitario en la sociedad.

La presente iniciativa contribuye continuar cerrando la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, al abordar un tema, "que, a pesar de encontrarse estrechamente vinculado con la salud, el bienestar, la igualdad de género, el empoderamiento de mujeres, sigue rodeado de silencio, tabúes y estigmas, además de no estar debidamente considerado en las agendas públicas de desarrollo, como es el de la menstruación".

Por todo lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, la **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII y IX AL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, para quedar de la siguiente manera:

TITULO TERCERO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CAPITULO UNO OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

**Artículo 31.- ...
I a la VII.- ...**

VIII.-Para el caso de las trabajadoras, el Municipio habilitará un área de lactancia con el fin que puedan extraer y conservar adecuadamente la leche materna, durante su jornada laboral; para poder alimentar a su hijo o hija en el ejercicio de su derecho a la lactancia materna. El área asignada será digna, privada, higiénica y accesible; para el ejercicio del derecho de las trabajadoras a la lactancia materna.

IX.-Facilitar de forma gratuita a las trabajadoras toallas sanitarias desechables y biodegradables, destinadas a la gestión menstrual, por lo que deberá mantener abastecido el espacio destinado a las toallas sanitarias desechables y biodegradables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravenganla presente reforma.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITAMOS:**

U N I C O. - Tenemos por presentados con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conduce para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, adicionar el artículo 40 Bis al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento. -----

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Seguidamente ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa, misma que es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

El suscrito **C. EDUARDO KUYOC RODRÍGUEZ**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 93 fracción VII, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5 fracciones I, XV y XXIV, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII, 124 fracción VI, 139, 140 fracción III, 142, 145, 152, 153, 155 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 40 BIS AL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

En ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Gobierno y Policía y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos.

La actividad económica predominante en el municipio y en el estado es el turismo, por ello los comercios y servicios en general van enfocados hacia la atención de este sector, sin embargo, la población en el municipio que no tiene una vinculación directa con dicho sector, no tiene acceso a conocer la identidad, cultura o gastronomía de los diferentes países con los que el municipio tiene vínculos relacionados con temas de inversión, consulares o de intercambio de bienes y servicios.

En el Estado se desarrollan diversos festivales y convenciones para atender una temática en específico, como lo es el "Cancún Travel Mart" que va enfocado al intercambio de negocios en la industria turística, así como festivales de cine o de música enfocados a algún sector de la población, sin embargo, quedan fuera de las actividades de dichos festivales una gran parte de las personas que habitan en el municipio y los turistas que se encuentran de visita por sus altos costos de acceso.

A nivel nacional se cuentan con modelos de éxito de intercambios culturales, como el de la Fundación UNAM que realiza la actividad "Feria del Mundo" como un evento que reúne a representantes de diferentes países para compartir todo lo relacionado con su gastronomía, arte, costumbres y demás aspectos de sus culturas y en la Ciudad de México con la realización de la "Feria Internacional de las Culturas Amigas" (FICA) con la presentación en espacios de exhibiciones culturales de las representaciones diplomáticas que hacen gala de las costumbres, tradiciones y riqueza cultural originarias de sus países.

Por ello el municipio como líder turístico, tiene el potencial de fomentar estos intercambios culturales, para que personas de diferentes partes del mundo compartan sus ideas, costumbres y prácticas, siendo una herramienta para adquirir una mejor comprensión de culturas diferentes y fomentar un diálogo en torno a dicha diversidad, ofreciendo a la población en general tener acceso a una actividad liderada por la autoridad municipal en el que diversos países de todo el mundo celebren y promuevan su cultura.

En ese sentido, y con el objetivo de contar con un evento que reúna a representantes de diferentes países para compartir todo lo relacionado con su gastronomía, arte, costumbres y cultura, se pretende que, a través de la Secretaría Municipal de Turismo, se lleve a cabo en el mes de marzo de cada año el evento denominado Cancun World Fest.

El Cancun World Fest, será un espacio que reúna a diversas nacionalidades quienes ofrecerán una muestra de intercambio cultural y gastronómico en un mismo lugar, para dar a conocer aspectos relevantes de sus costumbres, en el cual además de comida y artesanías, se promoverán otras expresiones artísticas como la música y danza, entre otras más, y el cual, pretende acercar a los habitantes de la ciudad, así como a sus visitantes nacionales y extranjeros, a participar en actividades que aporten conocimiento y diversión en un ambiente sano y seguro, a la vez de impulsar el desarrollo económico de artesanos, productores y distribuidores internacionales, además de difundir la identidad cancenense y quintanarroense de la mano con la principal actividad económica en el Municipio y en el Estado, como lo es el sector turismo y sus aliados.

En tal sentido y con el propósito de institucionalizar en el municipio la realización del Cancun World Fest, así como designar a la dependencia de la administración pública municipal que se encargue de llevar a cabo las acciones pertinentes para su ejecución, se propone adicionar al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo con el artículo

40 Bis, a fin de establecer que la Secretaría Municipal de Turismo programará y efectuará las gestiones necesarias para realizar en el mes de marzo de cada año el "Cancun World Fest".

Es importante destacar que la Secretaría Municipal de Turismo como rectora de la política turística en el municipio resulta ser la facultada para ejecutar dicha actividad, esto con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo, toda vez que le corresponde a la misma priorizar en la agenda municipal la actividad turística como una política pública que coadyuve en la generación de inversiones y empleos; participar en la promoción de programas de turismo cultural; así como vincular al Municipio con el sector empresarial, la sociedad civil e instituciones de índole local, nacional e internacional con objeto promover una imagen con impacto positivo entre los habitantes del Municipio, permitiendo con esto la promoción de la imagen turística a nivel local, nacional e internacional, así como la atracción de posibles inversiones de infraestructura y generación de empleos en el polo turístico.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 40 BIS AL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

...

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO

...

Artículo 40 BIS.- La Secretaría programará y efectuará las gestiones necesarias para realizar en el mes de marzo de cada año la actividad denominada "Cancun World Fest".

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se deroga cualquier disposición reglamentaria y administrativa municipal que contravenga a la presente reforma.

SEGUNDO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:**

ÚNICO. - Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conduce para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno. – A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 179-Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña**,

Presidenta Municipal, solicitó se diera lectura al documento. -----

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor**, manifestó: Gracias Presidenta, con su permiso. Buenos días compañeros, Secretario, Síndico, Regidores y Regidoras que nos acompañan así como los que nos ven a través de las redes sociales en este momento. Pues bien, como lo acaba de comentar el Secretario en el resumen de la iniciativa que se pretende presentar ante el congreso del estado es modificar lo que actualmente dice el código penal, que para maltratar o castigar el maltrato de un ser vivo como son las mascotas domésticas o de compañía, tiene que ser de manera justificada, no hay una justificación alguna para poderle ocasionar un daño o una lesión a un ser vivo, es por eso que agradezco mucho al trabajo de los Regidores que integran mi comisión, que de verdad fueron varias reuniones de trabajo para poder presentar la iniciativa lo más fuerte jurídicamente hablando para que los diputados en su competencia legislativa puedan incluso afinarla o aportar un poco más en beneficio de las mascotas. En otro sentido, también se busca castigar la venta clandestina de los animales afuera de los centros comerciales, en la vía pública, ¿por qué? Porque ocasiona un maltrato a las perras que utilizan para estar cruzada y cruzada para sacar un lucro, una explotación de la mascota para estar sacando dinero sin dejarlos descansar, sin esterilizarlas y esto también quita la oportunidad a las mascotas que tenemos en el centro de bienestar animal a que las personas que tienen un cachorro puedan también adoptarlo, todo eso nos dificulta la problemática de la fauna callejera porque al momento también de que ya no le sirve como crianza, qué hacen, las echan a la calle, ya después de que ya no dan cachorros de calidad, que no los pueden vender las dan en desnutrición o las sacrifican, las dan para que los perros practiquen peleas, entonces de verdad esta iniciativa va muy enfocada a la protección animal. Es cuánto Presidenta. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Me da mucho gusto que este cabildo trabaje, siempre propone iniciativas en materia de protección y bienestar animal y yo celebro que hayan trabajado los Regidores y las Regidoras sobre esta iniciativa. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 179-Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 179-Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, misma que es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 133,

y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 7°, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso a), y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción II, 73, 74, 110, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 34, 151 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que el Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, está en contra de cualquier actividad que produzca maltrato y afecte el bienestar de los animales dentro del Municipio, por lo que a través de su Reglamentación Municipal establece sanciones administrativas contra actos de maltrato animal.

Que el Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor, Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, preocupado por el texto vigente del Artículo 179-Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ya que no existe justificación alguna para producir maltrato o crueldad animal y mucho menos que para que se actualice una conducta típica tenga que ocasionarse la muerte del animal, así mismo, debe atenderse la problemática del comercio ilegal de animales domésticos y de compañía donde muchas veces se desarrolla un maltrato sobre ellos y se genera una reproducción clandestina y masiva de dichos animales, la legislación Estatal y Municipal establece sanciones en materia administrativa para este tipo de conductas pero procurando la erradicación de este tipo de conducta, es que se impulsa reformar disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

Que toda vez que los Ayuntamientos tienen facultades para presentar iniciativas de ley ante la Legislatura del Estado, es por ello que este Órgano colegiado de Gobierno, en ejercicio de dicha facultad a través del presente acuerdo, hace suya la iniciativa por la que se reforma un artículo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

Que en atención al marco jurídico referenciado y a las consideraciones expuestas se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 179-Ter del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en Materia de Bienestar Animal, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, para que, en representación de este Órgano Colegiado de Gobierno, suscriba la iniciativa de ley objeto del presente acuerdo y la remita a la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

**HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 179-TER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 133 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I inciso a) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5°, 6° fracción II, 7°, 73, 74, 110 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2°, 5°, 6°, 26, 151 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; presenta a la consideración de la Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 179-TER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, lo anterior a efecto de que se sustancie el trámite correspondiente, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Sociedad Americana de Prevención y Crueldad hacia los Animales (ASPCA, por sus siglas en inglés, (ASPCA, 2021), el maltrato animal se define como "cualquier acto intencional que cause daño, sufrimiento o estrés innecesario a un animal, ya sea doméstico o salvaje".

La Ley General de Vida Silvestre define al Maltrato Animal como: Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin.

El Instituto Belisario Domínguez Senado de la República, en su publicación 189 de junio de 2023, en el artículo "El maltrato animal y sus sanciones en México" señala que se estima que siete de cada 10 animales domésticos en México son víctimas de alguna forma de maltrato, también que 27 de las 32 entidades de nuestro país tienen leyes de protección o bienestar animal que establecen disposiciones para garantizar el trato digno a los animales en México y que actualmente, en casi todo el país, el maltrato a los animales es considerado como un delito con penas que van desde un mes hasta seis años en prisión, siendo Chiapas es el único estado en donde el maltrato animal no es considerado como delito, pero el Congreso local ya analiza una reforma para incorporarlo en su Código Penal, finalmente estima que la tasa de castigo para el maltrato animal en el país es del 0.01%.

El maltrato animal puede obedecer a diversos factores como el estrés y problemas de los dueños, así como el comportamiento y conducta del animal que muchas veces es ocasionado por el propio abandono del dueño sobre las necesidades básicas del animal como la alimentación, cuidados médicos, paseos, etc. Ejemplo de lo anterior es la práctica que se realiza con algunos animales como los perros que por cuestiones de "estética" o "moda" practican actos de crueldad como cortarles las orejas o la cola como al dóberman, rottweiler, pitbull, entre otros, que sin duda a todas luces son actos de mutilación traducidos en crueldad y dolor para los animales que lo padecen y que es visible que los dueños hacen consciencia del daño que les hacen a los animales.

Otro factor de maltrato es el comercio ilegal, con el fin de un beneficio económico, es así un problema social significativo, donde los seres humanos deben hacer consciencia de que los animales no son objetos o mercancía, no son el deseo o el capricho momentáneo, son seres que sienten y que padecen al igual que cualquier ser vivo que es maltratado.

El maltrato animal sigue siendo justificado bajo el nombre de la tradición artística, de espectáculos, con falsos argumentos científicos e incluso con razonamientos metafísicos también muchas veces se pretende justificar dicho maltrato argumentando que el animal no obedece, no se comporta, tiene conductas agresivas, etc., pero dichas justificaciones no tienen valor jurídico puesto que el maltrato en cualquiera de sus modalidades está penado y sancionado en nuestro país.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentó los resultados de la primera Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021 que permitió responder preguntas sobre cómo influyen aspectos de la vida personal, familiar, laboral y social en el nivel de bienestar subjetivo de la población adulta en México, en dicho reporte, la encuesta captó 85.7% de la población adulta con alguna manifestación de empatía con la vida no humana, esto es, ha hecho algo para evitar la crueldad o el sufrimiento animal y/o cuidar plantas y árboles en su entorno; en tanto que 73.4% declaró cohabitar con mascotas. A nivel de hogares, 69.8% cuenta con algún tipo de mascotas. En total se tiene un acumulado de 80 millones de mascotas: 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones una variedad miscelánea de otras mascotas pequeñas.

En México, la regulación de la tenencia así como de la compraventa se encuentra parcialmente regulada. A nivel estatal, las 32 entidades federativas cuentan con leyes o reglamentos que soportan la regulación de la tenencia y/o del uso de los animales. Destaca la prohibición de su uso para espectáculos, o legislación muy específica para su sacrificio. Sin embargo, no hay preceptos que conduzcan a su bienestar generalizado.

A nivel nacional, la Ley Federal de Sanidad Animal regula, en parte, la tenencia responsable de los de los dueños de animales domésticos. Sin embargo, no integra algunas de las responsabilidades esenciales para el manejo adecuado de la vida de las mascotas dentro de las instalaciones. Y aunque en México existen instrumentos para el desarrollo de estas actividades, como es la norma oficial mexicana NOM-148-SCFI-2018, sobre las prácticas de comercialización de animales de compañía y prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento, esto no ha permitido tener mejoras en temas de bienestar animal y más en la comercialización ilegal de animales de compañía o domésticos en lugares públicos, por internet, redes sociales y diversas plataformas digitales.

La NOM-148-SCFI-2018, en su numeral 3.2, fija reglas claras y señala cinco libertades mínimas que debe garantizarse a los animales que viven en el entorno humano, ya sean domésticos o de compañía, por lo que en todo momento debe respetarse lo siguiente:

3.2 *En todos los establecimientos se deben exhibir las Cinco Libertades que se les reconocen mundialmente a los Animales de Compañía expresadas de la siguiente forma:*

Los Animales deben estar:

- a. *Libre de hambre, sed y desnutrición;*
- b. *Libre de miedos y angustias;*
- c. *Libre de incomodidades físicas o térmicas;*
- d. *Libre de dolor, lesiones o enfermedades; y*
- e. *Libre para expresar las pautas propias de comportamiento.*

NOTA: Asimismo, el Proveedor debe exhibir, a la vista del Consumidor, las obligaciones que tiene para cumplir con las medidas de trato digno y respetuoso a los animales de compañía, dispuestas en la normatividad vigente.

Se cuenta con una Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo y un Reglamento para la Protección y el Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, donde se señalan sanciones administrativas con multas al maltrato animal y a quienes incurran en actos u omisiones que puedan ocasionar dolor o sufrimiento a un animal. Asimismo, establece procedimientos específicos para establecimientos dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía.

Ahora bien, y entrando a la problemática que representa el texto actual del Artículo 179-Ter del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el texto en su primer párrafo señala “*Al que injustificada e intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal provocándole la muerte*”, esto puede interpretarse que para que se configure la conducta típica, el maltrato debe ser injustificado e intencional y dicho acto debe ocasionar la muerte del animal, en este sentido debe señalarse que ninguna conducta de maltrato o crueldad es justificada y por tanto, el solo hecho de generar un maltrato, ya debe ser considerado un delito, no obligatoriamente debe morir el animal para poderse actualizar el delito, sino seguiremos teniendo conductas de maltrato animal y estas solamente podrán sancionarse administrativamente, ya que para que pueda considerarse delito debe matar al animal. Mismo caso lo que se señala en el segundo párrafo del Artículo en comento, que nos dice “*En caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad*”, es decir, se aumentará la pena a una mitad si se provoca un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, si se le causa un grave sufrimiento al animal, pero no lo mata, no se estaría cometiendo ningún delito.

En relación a la problemática que representa la venta, compra y/o comercialización de animales de compañía y domésticos, no se pretende afectar a los establecimientos legalmente establecidos que cuenten con sus permisos y autorizaciones para el desarrollo de su actividad, sino enfocarse a la comercialización ilegal que se desarrolla en la vía pública como tianguis, mercados, zonas comerciales,

en las afueras de tiendas de autoservicio, así como la venta en sus diferentes modalidades, ya que estas no garantizan el bienestar del animal y solamente incita a la reproducción máxima de animales principalmente caninos de razas populares y la comercialización en ocasiones a bajo costo de estos animales, reduce las probabilidades de que una familia pueda adoptar un animal como mascota.

El reglamentar y controlar los sitios legalmente establecidos para la venta de mascotas y dándole un tipo penal al acto de la comercialización ilegal de animales de compañía o domésticos, reducirá la reproducción masiva de animales con fines comerciales y se tendrá una mayor oportunidad de posicionar y buscar un hogar a los animales que han sido rescatados de la calle.

Hoy en el Municipio de Benito Juárez se trabaja arduamente en el tema de la sobrepoblación de perros y gatos callejeros por lo que la erradicación de la venta de animales domésticos o de compañía en lugares públicos, estacionamientos e inmediaciones de centros comerciales o departamentales, aportaría en sensibilizar a la ciudadanía en preferir adoptar que comprar.

Es en este sentido, que este órgano colegiado de gobierno municipal converge con el interés del Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, para mejorar el marco normativo a través del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, reformando el primer y segundo párrafo y adicionando tres párrafos al Artículo 179-TER para penalizar el maltrato animal y las actividades de comercialización en sus diferentes modalidades, de animales domésticos y de compañía en la vía pública, estacionamientos e inmediaciones de centros comerciales o departamentales y así como la reproducción clandestina de los mismos, en el Estado de Quintana Roo.

Por todo lo anterior mente expuesto, y con fundamento en los artículos 68 fracción III de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y 66 fracción I inciso a) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en esta oportunidad este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, somete a la consideración de la Honorable XVII Legislatura la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 179-TER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

SECCIÓN TERCERA Delitos Contra la Sociedad

TITULO PRIMERO Delitos de Peligro Contra la Seguridad Colectiva

CAPITULO II De los Delitos Contra el Ambiente y la Fauna

ARTÍCULO 179-Ter.- Al que intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal, se le impondrá de uno a tres años de prisión y de cien a doscientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.

En caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal o se le provoque la muerte, las penas se aumentarán al doble.

...

...

Se impondrá de uno a tres años de prisión y de cincuenta a cien días de multa, al que con la finalidad de obtener un lucro, realice cualquier actividad comercial con animales domésticos o de compañía, ya sea venta, compra, distribución, intercambio por mercancía o cualquier otra modalidad, en la vía pública, estacionamientos o inmediaciones de centros comerciales o departamentales, exceptuando el intercambio de mercancía a las personas físicas y morales que acrediten dedicarse al rescate, resguardo y actividades en materia de bienestar en animales domésticos y de compañía.

Se aplicará la misma pena prevista en el párrafo anterior al que reproduzca clandestinamente animales domésticos o de compañía con fines comerciales.

Se entenderá como animales domésticos o de compañía los definidos en la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente reforma.

A T E N T A M E N T E

**CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**C. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo.- A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. No habiendo intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, ante lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo Primero. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con catorce minutos del día jueves dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----